



*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Consejera, por la que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2011. (2010062685)*

La Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 20 el concepto de rebajas, determinando que dicha modalidad de venta promocional sólo podrá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en dos temporadas anuales, una iniciada a principios de año y la otra coincidiendo con el periodo estival de vacaciones. Los periodos concretos que abarcarán dichas temporadas se determinarán, anualmente, por la Consejería competente en materia de Comercio, oído el Consejo de Comercio, y dentro de éstos cada comerciante podrá fijar libremente la extensión de las mismas.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto legal establece en su apartado sexto, que, con carácter anual, la Consejería competente en materia de comercio, conjugando los intereses de los comerciantes y de los consumidores y oído el Consejo de Comercio, podrá establecer otras condiciones particulares para el ejercicio de las ventas promocionales, en especial en relación al periodo de tiempo que debe transcurrir entre la realización de una y otra actividad promocional.

En su virtud y oído el Consejo de Comercio en sesión de 2 de noviembre de 2010,

**RESUELVO :**

Único. Temporadas de rebajas durante el año 2011.

1. Los establecimientos comerciales ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura fijarán, durante el año 2011, sus periodos de rebajas dentro de las siguientes fechas:
  - Del 7 de enero al 6 de marzo (ambos inclusive), para la temporada de invierno.
  - Del 1 de julio al 31 de agosto (ambos inclusive), para la temporada de verano.
2. Dentro de cada uno de estos periodos, el comerciante determinará la duración de la temporada de rebajas en su establecimiento, la cual no podrá ser inferior a una semana.
3. En todo caso, las fechas de rebajas elegidas deberán exponerse al público, incluso cuando permanezcan cerrados.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de noviembre de 2010.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •